CONTRATO DE SERVICIOS: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE EVOLUTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y APLICATIVOS RELACIONADOS CON TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA". (EXPEDIENTE AAE2018-0037)

En Sevilla, a 24 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Juan Jiménez Luna, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 264/2019, de 12 de febrero, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, D. Luis Manuel Romero Jaldón, con D.N.I. número 27300834 H actuando en nombre y representación de EMERGYA INGENIERIA S.L., con domicilio social en Avda. Luis de Morales nº 32, 41018, Sevilla y N.I.F B-91414136, en calidad de Apoderado, según la escritura de fecha 15 de mayo de 2018, otorgada ante el Notario de la ciudad de Sevilla, D. Rafael Morales Gordillo, bajo el número 911 de su protocolo, en los que se le conceden poderes suficientes, y bastanteada por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de julio de 2018.

Ambas partes- se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, cuya adjudicación se ha realizado por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 9 de enero de 2019 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para el mismo.

SEGUNDO.- La celebración de este contrato y su adjudicación fue acordada mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 15 de mayo de 2019.

EMERGYA
Emergya Ingeniería S.L.
C.I.F. B-91414136

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Luis Manuel Romero Jaldón actuando en nombre y representación de EMERGYA INGENIERIA S.L., se compromete a la ejecución de los servicios: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE EVOLUTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y APLICATIVOS RELACIONADOS CON TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA (Expte. AAE2018-0037), con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente de contratación. El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- El objeto del contrato es establecer las condiciones que regirán la contratación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía de un servicio de mantenimiento y soporte evolutivo de los aplicativos relacionados con el procedimiento de tramitación de los incentivos gestionados por la Agencia Andaluza de la Energía y del procedimiento de selección de entidades colaboradoras ambos previstos en la Orden de 23 de diciembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, con el fin de desarrollar la tramitación telemática de los referidos procedimientos a las novedades introducidas por la citada Orden de incentivos y sus convocatorias, conforme al ámbito, alcance y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, a contar desde la firma del mismo. El contrato podrá prorrogarse por un período cuya duración total sea como máximo equivalente a la duración inicial del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato. En el caso de agotarse el presupuesto máximo previsto antes de la fecha límite, se entenderá también como finalizada la vigencia del contrato, computándose desde dicha fecha la posible prórroga que se extenderá por el tiempo máximo de duración de la prórroga. En caso de que se agotase el presupuesto previsto para la prórroga antes del plazo de duración de la misma, se entenderá también finalizada la vigencia de dicha prórroga.

CUARTA.- EMERGYA INGENIERIA S.L. se compromete a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por los importes que a continuación se detallan, IVA excluido.

EMERGYA
Emergya Ingeniería S.L.
C.I.F. B-91414136

Servicio solicitado	**Coste unitario hora/servicio ofertado (IVA excluido)**
Servicio de Gestión de Proyecto	35,63 €
Servicio Análisis de Desarrollos Informáticos	26,56 €
Servicio Programación de Aplicaciones	17,28 €
Servicio de Administración de Sistemas Informáticos	18,28 €
Diseño y Maquetación de Aplicaciones	15,71 €

- Aplicar los referidos importes/hora hasta el importe total del presupuesto de licitación ascendente a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €).

El pago será abonado por la Agencia Andaluza de la Energía en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la realización parcial del contrato mediante transferencia corriente a la cuenta bancaria especificada en la correspondiente factura.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia Andaluza de la Energía, la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), según se acredita mediante exhibición en este acto de los correspondientes documentos, quedando incorporado el original del mismo al expediente. Esta garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la misma Ley.

SEXTA.- Se declara expresamente la improcedencia de la revisión de precios, dado que el coste del objeto del presente contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo total de ejecución del mismo.

SÉPTIMA.- En cuanto al régimen de penalidades por demora, se estará a lo previsto en la normativa que rige el presente contrato y en particular en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EMERGYA
Emergya Ingeniería S.L.
C.I.F. B-91414136

OCTAVA.- Se ha nombrado responsable del presente contrato a D. Juan Antonio Ruiz Sánchez, Jefe del Área de Administración Electrónica y Sistemas Corporativos de la Agencia Andaluza de la Energía, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

NOVENA.- EMERGYA INGENIERIA S.L. en cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, únicamente tratará los datos que le puedan ser suministrados conforme a las instrucciones de la Agencia Andaluza de la Energía y no los aplicará o utilizará con fines distintos al del presente contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal para datos de carácter personal de nivel (básico/medio/alto).

De igual modo, EMERGYA INGENIERIA S.L. se compromete a no conservar copia alguna de información personal y a destruir, por tanto, los datos cedidos por la Agencia Andaluza de la Energía una vez finalizada la vigencia de este contrato. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre EMERGYA INGENIERIA S.L. y la Agencia Andaluza de la Energía. En el caso de que EMERGYA INGENIERIA S.L. o cualquiera de sus miembros, empleados, colaboradores o subcontratistas (tanto externos como internos) destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

DÉCIMA.- La Agencia Andaluza de la Energía ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlo por razones de interés público, y acordar su resolución determinado los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

EMERGYA
Emergya Ingeniería S.L.
C.I.F. B-91414136

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en este contrato, incluidos sus pliegos, los cuales forman parte de él, se estará a lo dispuesto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público; en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones complementarias, o que le sean de aplicación, siendo competente los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción de Sevilla, para cualquier cuestión que pudiera surgir del presente contrato o de sus posteriores derivaciones.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio citados.

POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	POR EL ADJUDICATARIO
Fdo.: D. Jorge Juan Jiménez Luna **DIRECTOR GERENTE**	**Fdo.: D. Luis Manuel Romero Jaldón** **APODERADO**

EMERGYA
Emergya Ingeniería S.L.
CIF B-91441165